

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 37 Serie 2003-2004**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de febrero de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Willie Rosario Arroyo
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
15. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. María N. Álvarez Márquez

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ

**SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 32
Resolución Núm. 37

Serie 2003-04

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR UN CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 241 APROBADA EL 5 DE ABRIL DE 2003

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002 autoriza a los alcaldes a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal mediante resolución al efecto de cada municipio que sea parte del contrato.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i), y el inciso (r) respectivamente dispone que los municipios podrán:

“Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

“Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”

Por Cuanto: Mediante la Resolución Conjunta Número 241 aprobada el 5 de abril de 2003, en adelante la Resolución Conjunta, le fue reasignado al Municipio de Humacao la cantidad de \$15,000.00 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 394 del 6 de agosto de 2000, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, en adelante la Corporación.

Por Cuanto: A fin de que la Corporación proceda a transferir dichos fondos al Municipio de Humacao, ambas partes deberán así convenirlo previamente por escrito, condición ésta que exige la Corporación.

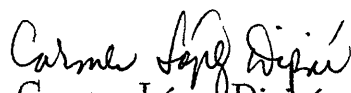
Por Cuanto: Una vez se firme el convenio sobre su transferencia y se reciban esos fondos, el Municipio de Humacao, en cumplimiento y conforme se dispone en la citada Resolución Conjunta, deberá desembolsar los mismos a favor de la Corporación sin fines de lucro "Asociación de Propietarios Playa Húcares de Naguabo."

Por Tanto: **Resuélvese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se autoriza al Alcalde para que en representación del Municipio de Humacao proceda a firmar un convenio, sobre transferencia de fondos, con la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante el cual le sea posible dar cumplimiento a lo que dispone la Resolución Conjunta Número 241, aprobada el 5 de abril de 2003, a los efectos de que una vez le sean transferidos tales fondos se proceda a desembolsarlos a favor de la Corporación sin fines de lucro "Asociación de Propietarios de Playa Húcares".


- Sección 2: Copia de esta Resolución debidamente certificada será enviada a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Asociación de Propietarios de Playa Húcares.
- Sección 3: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico,
el 5 de febrero de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 9 de febrero de 2004, y firmada por mí el 9 de febrero de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde